



43-B-14

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

Corrientes,

23 OCT 2014

ORDENANZA N°

6205

VISTO:

La Ley 25.643, Ley Nacional de Turismo Accesible, la Ordenanzas N° 5904/13, y la Ordenanza N° 5436/11; y el art.14° inc 14) y 17) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la misma establece que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse de conformidad con los criterios del diseño universal establecidos en la Ley 24.314 y decreto reglamentario 914/97, gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación.

Que, sostiene que se deberá adecuar el material institucional de difusión de la República Argentina para la comprensión gráfica, visual y/o auditiva por parte de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

Que, las Agencias de Viajes deberán informar a las personas con movilidad y/o comunicación reducida, a su grupo familiar o acompañante, sobre los inconvenientes e impedimentos que pudiere encontrar en la planificación de un viaje que obstaculizaran su integración física, funcional o social.

Que, por medio de la Ordenanza N° 5904 de fecha 18 de Abril de 2013, se procede a la Adhesión de este Municipio al Plan Estratégico Federal de Turismo Sustentable, en el marco de la Ley Nacional de Turismo N° 25997 que tiene como premisas: la consolidación institucional, sustentabilidad, desarrollo equilibrado del espacio turístico y sistema de incentivos y estímulos para el desarrollo turístico nacional.

Que, por su parte la Ordenanza N° 5436 sancionada el 12 de Mayo de 2011, establece la protección integral a personas con capacidades diferentes

Que, conforme lo normado por la Carta Orgánica en su art 14° inc. 14) se dispone: "Implementar políticas deportivas, actividades recreativas y culturales como factores de promoción e integración social, en coordinación con otros organismos estatales y asociaciones intermedias como base de la salud física, psíquica y social, desarrollando programas de prevención de adicciones".

Que, asimismo el inc. 17 del artículo precedentemente citado establece: "Establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte. Brindar mayores posibilidades de acceso a las actividades deportivas, recreativas y culturales, disponiendo el beneficio de la gratuidad en los eventos autorizados por la Municipalidad".

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

..2//

6205^{Corrientes,}

23 OCT 2014

..3//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: LA
DELIBERANTE
Y PROMULGADA
MUNICIPAL
POR LO TANTO

ART.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad Corrientes a la Ley N° 25.643, denominada Ley Nacional de Turismo Accesible, orientada al turismo y la recreación, que posibiliten la plena integración -desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

ART.-2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar acciones conjuntas con el sector público dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y Privado a través de Prestadores de Servicios Turísticos que operen en la ciudad de Corrientes, a efectos de articular los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ART.-3°: ESTABLECER como autoridad de aplicación a la Administración de Turismo Municipal, o el organismo que en el futuro la reemplace, pudiendo determinar y planificar sobre aspectos inherentes a la materia legislada que no estén previstos en la presente Ordenanza.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

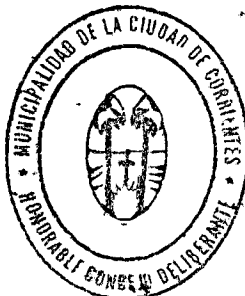
ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

BFV

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

28 OCT. 2014

SALIDAS



GESTION DE LA CALIDAD

R 9000-0130



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

..3//

6205

Corrientes,

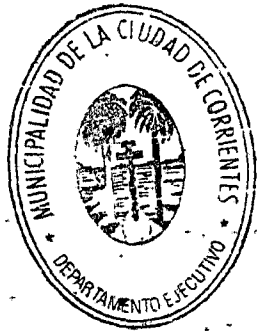
23 OCT 2014

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6205 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-10-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3010 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-11-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Mra. Zaira Gracia de Corvian
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-AM01-1136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.